

CONTRATO DE CESIÓN**Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en rutas nacionales al Norte del Río Negro**

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 18 de octubre de 2013, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Sr. **Enrique PINTADO** con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE:** La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y su Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIERREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y el Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIERREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE** la empresa **Serviam S.A.** (en adelante "Contratista") representada por **Carlos Terreno**, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3 constituyendo domicilio en Treinta y Tres 413 (San José de Mayo, Dpto San José) convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo de ceder totalmente el Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito



el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6 numeral 2) literal B) del contrato original. VI) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaria de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modifico el "Anexo I" del Convenio – Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución N° 1064/008 de 1 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modifico el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral i) de la cláusula Primero de este documento: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. IX) En función del alcance expícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 5 de noviembre de 2012 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IB) para la ejecución de un conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP. X) El Acuerdo Especifico citado (Anexo IB) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de

construcción y mantenimiento dentro del marco del convenio de concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. XI) El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1064/008 mencionada prevé que el concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que este legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentaran el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario (cláusula 7.5) XII) El Concedente con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha resuelto hacer uso de su facultad por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementaran las sumas a abonar al Concesionario por el concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Especifico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. XIII) En el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que la Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebraran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (cláusula tercero). XIV) El Anexo IB) constituye un instrumento que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 30 de enero de 2013, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a Licitación Pública N° 59/2011 para la ejecución de la obra denominada "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en rutas nacionales al Norte del Río Negro" II) En aplicación del Acuerdo Especifico de fecha 5 de noviembre de



2012 mencionado y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento.

TERCERO: DECLARACIONES. El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce el importe de las sumas que el Concedente le adeuda y los conceptos a que corresponden los mismos, lo que se detalla en Anexo al presente, y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido.

CUARTO: PLAZO Y PRECIO. El contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato. El Contrato se cede en idénticas condiciones a las que se formuló, por el saldo pendiente de ejecución, el que a la fecha asciende a la suma de 23:594.062,00 (pesos uruguayos veintitrés millones quinientos noventa y cuatro mil sesenta y dos) monto básico de contrato sin IVA.

QUINTO: PAGO. El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará en pesos uruguayos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF que se adjunta y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos, salvo que el cesionario autorice lo contrario. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultante indicando deducciones, sanciones y retenciones a realizar, y las sumas a pagar. La CVU enviará al contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. El cesionario abonará mediante transferencia electrónica, las sumas que correspondan, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Contratista previamente indique por escrito.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4
T
V
B



DE CONTRATO. El contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 59.862 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos) a través de la Póliza del BSE N° 6014824/0. Las garantías deberán encontrarse vigentes hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones. Si el Contratista no actualizara las garantías exigidas con 20 días de anticipación a su vencimiento, será considerado un incumplimiento grave, pudiendo el Contratante tramitar la rescisión del Contrato. Asimismo el Contratista ha constituido los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes.) **SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista declara que no Subcontratará para esta obra. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido por concepto de anticipo financiero el monto de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero), y por acopios la suma de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero). El contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

indirecta con la Ejecución del contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido.

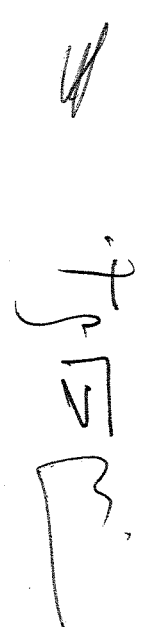
UNDECIMO: RECEPCIONES. La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU.

DUOECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA. La Dirección Nacional de Validad (DNV) del concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos.

DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE. La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción.

DECIMOCUARTO: CONSTANCIA. El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación y la prevalencia al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo IB) celebrado entre el MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 5 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° TO/470 de 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2012, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto. Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en esta cesión se registrá por los documentos del llamado a licitación.

DECIMOQUINTO: NO OBJECIÓN. En este acto el MTOP otorga su No



Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

5/17.

7/7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO



[Handwritten signature]

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

LICITACION PUBLICA No. 59/2011

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario
301	3011	Señales clase 2 instaladas(no incluye poste)	m2	300	3,812.00
301	3010	Señales clase 1 instaladas (no incluye poste)	m2	1,700	3,680.00
303	3027	Postes de hormigón para señal instalados	m3	65	36,442.00
303	3028	Poste delineador	m3	55	38,569.00
303	3029	Poste kilométrico	m3	2	48,939.00
305	3051	Superficies pintadas	m2	15,000	236.00
41	621	Suministro y colocación de defensas metálicas- Lámina tipo n°267	m util	2,000	2,365.00
41	621 a	Suministro y colocación de defensas metálicas- Lámina tipo n°269	m util	200	3,725.00
80	912	**Alimentación	Pers/mes	48	20,436.00
82	915 a	Vehículo sin chofer	Veh/mes	24	42,568.00
89	929	Alojamiento personal de inspección	Pers/mes	48	10,218.00
407	4063	*Elementos de contralor	Global	1	98,535.00

Subtotal en \$ basicos, sin IVA

IVA 22%

Total en \$ basicos, con IVA

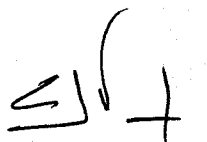
Precio Total	MIS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1,143,600.00	0.00	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04
6,256,000.00	0.00	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91
2,368,730.00	0.00	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83
2,121,295.00	0.00	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39
97,878.00	0.00	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
3,540,000.00	0.00	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17
4,730,000.00	0.00	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96
745,000.00	0.00	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70
980,928.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
1,021,632.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
490,464.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
98,535.00	0.00	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04

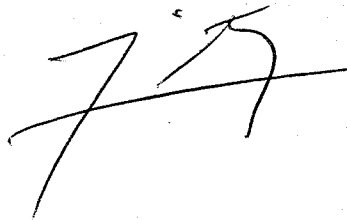
23,594,062.00

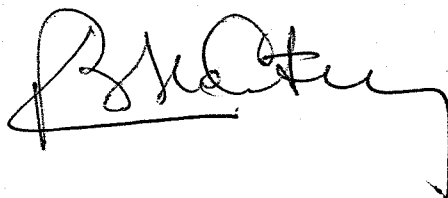
5,190,693.64

28,784,755.64

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04	13.04
73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91	73.91
2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83	2.83
2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39	2.39
0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17	652.17
86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96	86.96
8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70	8.70
2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04


 Ing. Carlos Terreno









PREVENTIVO FLUJO DE FONDOS

LICITACION PUBLICA No. 59/2011

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario
301	3011	Señales clase 2 instaladas(no incluye poste)	m2	300	3,812.00
301	3010	Señales clase 1 instaladas (no incluye poste)	m2	1,700	3,680.00
303	3027	Postes de hormigón para señal instalados	m3	65	36,442.00
303	3028	Poste delineador	m3	55	38,569.00
303	3029	Poste kilométrico	m3	2	48,939.00
305	3051	Superficies pintadas	m2	15,000	236.00
41	621	Suministro y colocación de defensas metálicas- Lámina tipo n°267	m util	2,000	2,365.00
41	621 a	Suministro y colocación de defensas metálicas- Lámina tipo n°269	m util	200	3,725.00
80	912	**Alimentación	Pers/mes	48	20,436.00
82	915 a	Vehículo sin chofer	Veh/mes	24	42,568.00
89	929	Alojamiento personal de inspección	Pers/mes	48	10,218.00
407	4063	*Elementos de contralor	Global	1	98,535.00

Subtotal en \$ basicos, sin IVA
IVA 22%
Total en \$ basicos, con IVA

Precio Total
1,143,600.00
6,256,000.00
2,368,730.00
2,121,295.00
97,878.00
3,540,000.00
4,730,000.00
745,000.00
980,928.00
1,021,632.00
490,464.00
98,535.00

	1	2	3	4	5	6
0.00	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74
0.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00
0.00	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26
0.00	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22
0.00	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57
0.00	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04
0.00	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17
0.00	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30
40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00
42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00
20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00
0.00	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13

23,594,062.00	Preventivo mensual (\$)	103,876.00	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43
5,190,693.64							
28,784,755.64	Preventivo Acumulado (\$)	103,876.00	1,125,188.43	2,146,500.87	3,167,813.30	4,189,125.74	5,210,438.17

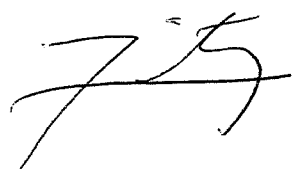
MES								
7	8	9	10	11	12	13	14	15
49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74
272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00
102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26
92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22
4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57
153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04
205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17
32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30
40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00
42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00
20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00
4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13

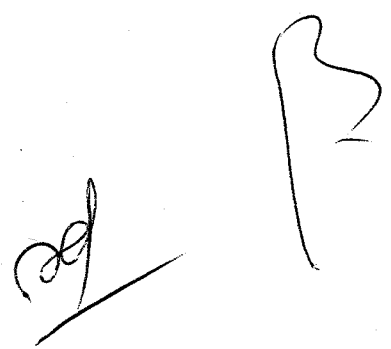
1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43 1,021,312.43

6,231,750.61 7,253,063.04 8,274,375.48 9,295,687.91 10,317,000.35 11,338,312.78 12,359,625.22 13,380,937.65 14,402,250.09

16	17	18	19	20	21	22	23	24
49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74	49,721.74
272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00	272,000.00
102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26	102,988.26
92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22	92,230.22
4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57	4,255.57
153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04	153,913.04
205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17	205,652.17
32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30	32,391.30
40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00	40,872.00
42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00	42,568.00
20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00	20,436.00
4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13	4,284.13
1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43	1,021,312.43
15,423,562.52	16,444,874.96	17,466,187.39	18,487,499.83	19,508,812.26	20,530,124.70	21,551,437.13	22,572,749.57	23,594,062.00


 Ing. Carlos Terreno





En Uruguay nadie te da
más seguridad.

POLIZA o ENDOSO SEGURO DE FIANZAS

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente poliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuación se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY SA**

Fecha de emision: 29/07/2013 Producto: **DATOS BASICOS DEL SEGURO GARANTÍAS PÚBLICAS**
N° de Poliza / Endoso: 6014824 / 0
Vigencia: 24/07/2013

Proponente: **SERVIAM SA** RUC - 170118610012
MONEDA EXPRESIÓN DEL CAPITAL : DOLARES AMERICANOS SUMA ASEGURADA..... : 59.862,00
TIPO DE CONTRATACION..... : OBRA TIPO DE LICITACION O CONTRATO.. : LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE LICITACIÓN O CONTRA : 59/11 NÚMERO DE CERTIFICADO O FACTI : 0
Cobertura
Cumplimiento De Contrato
Codigos de Clausulas aplicables:
00001 - EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES
101 - CONDICIONES GENERALES A APLICAR
306 - ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES
Observaciones:
DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y ELEMENTOS DE ENCARRILAMIENTO EN RUTAS NACIONALES AL NORTE DEL RÍO NEGRO.

9 AGO. 2013

Montevideo, 9 de agosto de 2013

A quien corresponda:

REF.: Serviam SA
R.C. Construcción
Licitación: CND-CVU 18/210/2013

Se deja constancia que la Empresa de referencia tiene contratada en nuestra Institución la póliza que se detalla a continuación:

- Riesgo: Responsabilidad Civil
- Vigencia: 9/8/2013 hasta 9/8/2015
- Límite de cobertura hasta U\$S 500.000.-
- Motivo: suministro y colocación de señales al norte del Río Negro
- Asegurado adicional: Corporación Vial del Uruguay SA.

Atentamente,

JAVIER LESCOUMES
DIVISIÓN COMERCIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

APERTURA	13/12/2011
COMUNICADOS	2
FINANCIAMIENTO	RTAS. GNLES
PLAZO	24 meses
DÓLAR	19.707

PRESUPUESTO ESTIMADO POR DPTO. SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO-DICIEMBRE-2011 :

USD. 1.281.000

LICITAC. PCA. 59/2011

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA :
Suministro y colocación de elementos de señalización vertical al Norte del Río Negro

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJE	UNITARIO	IMPORTE
301	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS	M2	300,00	3.812,00	1.143.600,00
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	1.700,00	3.680,00	6.256.000,00
303	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	65,00	36.442,00	2.368.730,00
303	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	55,00	38.569,00	2.121.295,00
41	621	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	2.000,00	2.365,00	4.730.000,00
41	621 a	PARAPETOS METÁLICOS PARA PROTECCIÓN DEL TRÁNSITO	M	200,00	3.725,00	745.000,00
303	3029	POSTE KILOMÉTRICO INSTALADO	M3	2,00	48.939,00	97.878,00
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	15.000,00	236,00	3.540.000,00
80	912	ALIMENTACIÓN	PER.M	48,00	20.436,00	980.928,00
82	915 a	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN SIN CHOFER	VEHMES	24,00	42.568,00	1.021.632,00
89	930	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCIÓN	PER.M	48,00	12.000,00	576.000,00
407	4063	ELEMENTOS DE CONTRALOR	GLOBAL	1,00	98.535,00	98.535,00
IMPORTE DE OBRA SI/IVA						23.679.598,00
DESCUENTO						23.679.598,00
IVA						5.209.511,56
IMPORTE DE OBRA CON IVA Y CON DESCUENTO INCLUIDO						28.889.109,56

PROPUESTA N° 1	
Serviam S.A.	
UNITARIO	IMPORTE
3.812,00	1.143.600,00
3.680,00	6.256.000,00
36.442,00	2.368.730,00
38.569,00	2.121.295,00
2.365,00	4.730.000,00
3.725,00	745.000,00
48.939,00	97.878,00
236,00	3.540.000,00
20.436,00	980.928,00
42.568,00	1.021.632,00
12.000,00	576.000,00
98.535,00	98.535,00
	23.679.598,00
	23.679.598,00
	5.209.511,56
	28.889.109,56

MONTO OFERTADO CON IVA, CON LEYES SOCIALES Y DESCUENTO INCL. EN PESOS	28.889.109,56
MONTO OFERTADO CON IVA, CON LEYES SOCIALES Y DESCUENTO INCL. EN DOLARES	1.465.931,37
	14,44%

10.218,00	23.594.062,00
UNITARIO RUBRO	5.190.893,64
929 - Sec. VI, Art. 2.2	28.784.755,64
	1.460.636,10